



ACUERDO PARA LA REALIZACIÓN DEL PANORAMA FEDERAL

Entre el SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS, representado en este acto por Alberto Atilio LIGALUPPI, DNI N° 10.269.460, en su carácter de Director Nacional de Generación de Contenidos, con domicilio en la Avenida Leandro N. Alem N° 351 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante denominado "EL SISTEMA", por un lado y la Dirección General de Radio y Televisión LU 89 TV Canal 3, C.U.I.T. N° 30-99928472-4, representado en este acto por el Señor Mario Fernando Ziaurriz, DNI N° 17.407.914, en su carácter de Director General de Canal 3, el cual se acredita mediante Decreto N° 236/15 del Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa, dependiente de la Subsecretaría de Medios de Comunicación, Secretaría General de la Gobernación, con fecha del 11 de Diciembre de 2015, el cual se adjunta al presente como ANEXO, con domicilio en Ruta 35 Km 322 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en adelante denominado "EL CANAL" por el otro, en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente ACUERDO PARA LA REALIZACIÓN DEL PANORAMA FEDERAL, en adelante "EL ACUERDO". -----

En primer orden de cosas, LAS PARTES manifiestan:

- I. Que mediante el Decreto N° 12 del 10 de diciembre de 2015 se creó el SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. -----
- II. Que el Decreto N° 237 de fecha 22 de diciembre de 2015 aprueba la conformación y estructura organizativa de EL SISTEMA, otorgándole a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GENERACIÓN DE CONTENIDOS, dependiente de la SECRETARÍA DE CONTENIDOS PÚBLICOS, en adelante "LA DIRECCIÓN" la facultad de asistir en la generación y fortalecimiento del sector audiovisual nacional, fomentando la realización de contenidos de calidad y la apertura de canales de distribución y difusión a nivel federal e internacional. -----

J
d



- III. Mediante Resolución Ministerial N° 2016-40-E-APN-SFM REF: EXP. S01:390.945/16 DEL 2016, del registro del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS se puso en marcha la implementación del Proyecto NOTICIERO PANORAMA FEDERAL, el cual tiene como objeto la conformación de una red de canales públicos, organismos y actores del sector audiovisual, con el objetivo de contar con contenidos audiovisuales generados por realizadores locales, reflejando la diversidad y pluralidad de voces en pantalla, bajo un perfil orientado a enriquecer el intercambio entre las regiones de nuestro país, y contribuyendo a su integración simbólica mediante la circulación de diversas expresiones de calidad a las distintas localidades de manera simultánea, con carácter federal. - - - - -
- IV. Que a través del Decreto N° 2239/71 del Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa se aprueba la Reglamentación de la Emisora LU 89 TV Canal 3. La emisora tiene como fin principal el de servir como medio de comunicación y difusión, a la cultura, la educación, la información y el esparcimiento de la población; respetando el principio de la libertad de expresión, sin más limite que el respeto a la Ley, a las instituciones, al decoro y a la dignidad de la persona humana. Su transmisión habrá de ser reflejo real de la vida misma de la comunidad en los problemas espiritual de la persona y la sociedad.

En el marco de las consideraciones expuestas, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CANAL se adhiere al Proyecto NOTICIERO PANORAMA FEDERAL, para la realización de CUATRO (4) micros mensuales de carácter informativo para ser emitidos como parte del contenido del NOTICIERO PANORAMA FEDERAL en la TV Pública, las señales unificadas de EL SISTEMA y las que en su futuro se incorporen al Proyecto citado. - - - - -

SEGUNDA: EL CANAL es el responsable de realizar los micros mencionados en la cláusula anterior, en su totalidad, debiendo ajustarlos al Manual de Estilo, elaborado por LA DIRECCIÓN NACIONAL DE GENERACION DE CONTENIDOS, donde se establecen los lineamientos artísticos y técnicos, el cual declara conocer. - - - - -



TERCERA: EL CANAL tiene a su cargo la organización y coordinación de los recursos técnicos, humanos y económicos necesarios para la producción, dirección artística, post-producción y cualquier otro acto requerido para la correcta realización de los micros. También asume la responsabilidad por todo y cualquier derecho de cualquier naturaleza que deba abonarse por la difusión de la obra audiovisual en su pantalla. Asimismo se compromete a no reproducir los micros para cualquier otro propósito que no sea la emisión aquí acordada. - - - - -

CUARTA: Los micros deben tener una duración de entre DIEZ (10) y QUINCE (15) minutos y responder a una línea editorial que muestre las costumbres, los usos y las lenguas propias que conforman el patrimonio cultural diverso que permite que la ciudadanía construya una visión global de la comunidad en la que actúa; la línea editorial y la asignación de contenidos de los informes periodísticos de EL CANAL. El material crudo seleccionado para cada informe que enviará EL CANAL deberá constar de:

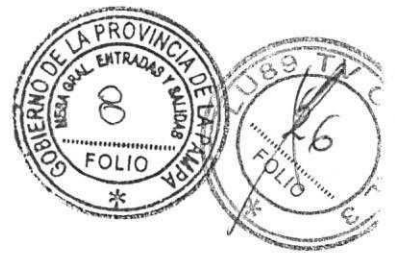
- a) TRES (3) entrevistas de no menos de CINCO (5) minutos de duración. - - - - -
- b) Imágenes de apoyo (inserts) de no menos de SIETE (7) minutos del doble de duración de las entrevistas. - - - - -
- c) Copete en Off de duración pertinente a la nota en cuestión. - - - - -

La entrega de los micros deberá coordinarse de acuerdo a las pautas que dicta el Manual de Estilo de Panorama Federal. - - - - -

QUINTA: EL CANAL se compromete a enviar los micros a LA DIRECCIÓN NACIONAL DE GENERACION DE CONTENIDOS para su aprobación técnica y hacer las adaptaciones que fueran necesarias a requerimiento de la citada Dirección Nacional Con la antelación indicada en el Manual de Estilo de Panorama Federal. . -

SEXTA: EL CANAL se obliga a emitir, al menos una vez por semana, cada Programa del NOTICIERO PANORAMA FEDERAL que le envíe LA DIRECCIÓN NACIONAL. -

SÉPTIMA: EL SISTEMA se compromete a transferir PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000) para la realización del objeto de EL ACUERDO. Asimismo EL CANAL se obliga a afectar los fondos única y exclusivamente a los fines de EL ACUERDO. - - -



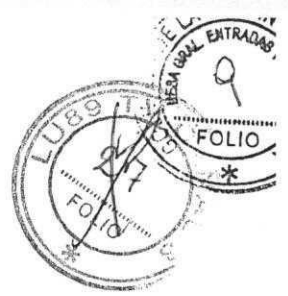
OCTAVA: LA DIRECCIÓN NACIONAL DE GENERACIÓN DE CONTENIDOS llevará adelante el seguimiento de los contenidos producidos y/o enviados, por EL CANAL así como el control sobre las acciones que el desarrolle a partir del desembolso de los fondos mencionados en la cláusula SÉPTIMA. -----

NOVENA: LA DIRECCIÓN NACIONAL se obliga a:

- a) Poner a disposición de EL CANAL una emisión semanal del NOTICIERO PANORAMA FEDERAL en condiciones óptimas para su salida al aire. -----
- b) Disponibilizar el material en un formato adecuado para el que EL CANAL lo pueda emitir. -----
- c) Brindarle a EL CANAL la asistencia técnica necesaria a los fines de optimizar la exhibición de los contenidos objetos de la presente. -----

DÉCIMA: EL CANAL se obliga a realizar la rendición de cuentas de la adecuada aplicación de los montos transferidos. -----

UNDÉCIMA: EL CANAL garantiza ser el propietario y titular en exclusiva de todos los derechos correspondientes a los micros, procediendo a ceder y transferir la propiedad de los derechos de comunicación y exhibición, de reproducción y de distribución sobre los micros objeto de EL ACUERDO, lo cual comprende e implica que la titularidad de todos los derechos patrimoniales o de explotación de los micros, sin limitación temporal o territorial alguna, corresponden al ESTADO NACIONAL, a los fines que dicha realización aporte al acervo de identidad nacional, provincial y regional, a través de su incorporación al BANCO AUDIOVISUAL DE CONTENIDOS UNIVERSALES ARGENTINO, (BACUA), lo cual implica que el ESTADO NACIONAL podrá disponer, bajo cualquier modalidad, su exhibición, reproducción (total o parcial), comunicación pública, y distribución en cuantas oportunidades conviniere a su exclusivo criterio, a través de cualquier formato existente o por crearse -VHS, DVD, Betacam, u otros-, así como por sistemas de televisión existentes o futuros y/o a autorizar o disponer su reproducción en cualquier formato existente o futuro para fijar audio e imágenes (incluido Web casting, VOD, IPTV y streaming), incluyéndose asimismo la facultad de reducir y/o desgrabar de los guiones, diálogos, entrevistas e imágenes de los micros para distribución, reproducción y/o duplicación en formatos y



medios gráficos (libros, revistas, etc.) o digitales, ya sea existentes o futuros, destinados exclusivamente a fines de promoción. Ello, sin perjuicio del reconocimiento del derecho de origen y de integridad de los micros del/los autor/es a partir del cual se deberá consignar en todo momento el nombre del/los mismos, acorde a lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley N° 11.723 del Régimen Legal de la Propiedad Intelectual. -----

DÉCIMA SEGUNDA: En los créditos de los micros y en toda publicidad que de los mismos se realice, deberá darse el cumplimiento al previsto en el "Capítulo VIII-TITULO III" de la ley N° 26.522 en aquello que fuera pertinente, en materia de publicidad. -----

Deberá figurar en forma notoria y al inicio de los mismos, la participación de la PRESIDENCIA DE LA NACION, EL SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS y la DIRECCIÓN NACIONAL DE GENERACIÓN DE CONTENIDOS. -----

DÉCIMA TERCERA: EL CANAL se compromete a mantener indemne a EL SISTEMA, con relación a los reclamos o acciones de terceros, cualquiera sea su naturaleza, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la indemnización, daños, costos, costas y honorarios que EL SISTEMA tuviera que afrontar en relación con las obligaciones asumidas por EL CANAL en EL ACUERDO.

DÉCIMA CUARTA: En la medida en que no se cumpla con el objeto de EL ACUERDO, podrá declararse rescindido sin derecho a indemnización alguna. -----

Si por circunstancias excepcionales, diligentemente no previsibles, por fuerza mayor o caso fortuito, el objeto del presente, se tornase de imposible cumplimiento, EL CANAL deberá notificar el hecho en cuestión a EL SISTEMA en forma inmediata. ---

DÉCIMA QUINTA: Confidencialidad. LAS PARTES se comprometen:

- a) A mantener la confidencialidad de toda la información a la que se tenga acceso o llegue a su conocimiento directa o indirectamente durante el transcurso y como consecuencia de EL ACUERDO y aun con posterioridad al



mismo, salvo que exista autorización en forma escrita por parte de EL SISTEMA para su difusión. -----

- b) A que todo el personal participante en el desarrollo de EL ACUERDO, suscriba y observe un compromiso de confidencialidad de acuerdo a lo regulado en la presente cláusula, cuyas disposiciones referentes a la confidencialidad deberán ser respetadas.-----

DÉCIMA SEXTA: Las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones previstas en EL ACUERDO, sus adecuaciones parciales o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones, se establecerán a través de Adendas Complementarias a suscribir por LAS PARTES, siempre que sus términos no alteren los elementos esenciales de EL ACUERDO. - -



DÉCIMA SÉPTIMA: Los gastos que demande EL ACUERDO serán imputados, según corresponda, a las partidas 4.8 – Activos Intangibles; del Programa 49 - Acciones del Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos, del Servicio Administrativo Financiero 347. -----

DÉCIMA OCTAVA: En caso de controversia en la interpretación o implementación de EL ACUERDO, ésta será resuelta en las condiciones y bajo los términos emergentes de la Ley Nº 19.983 Régimen de Resolución de los Conflictos Interadministrativos y su reglamentación. -----

DÉCIMA NOVENA: Constitución de domicilio legal. A todos los efectos, LAS PARTES constituyen domicilio legal en los fijados en el acápite de EL ACUERDO, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. -----

VIGÉSIMA: EL ACUERDO tiene una duración de SEIS meses (6) meses contados desde la fecha de suscripción, o hasta agotar el presupuesto total acordado. -----

En prueba de conformidad, LAS PARTES firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los Catorce (14) días del mes de Diciembre del año 2016. -----



Alberto Ligaluppi
DIRECCIÓN NACIONAL DE GENERACIÓN DE CONTENIDOS
Secretaría de Contenidos Públicos
Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos


MARIO FERNANDO ZIAURRIZ
DIRECTOR GENERAL
LU 89 IV CANAL 3